

Título completo: Ley 1843 del 14 de julio del 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tema en síntesis: Esta ley se crea con el objeto de regular la instalación, adecuada señalización, puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones o control del tráfico.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Define los sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos como todas las ayudas tecnológicas, entiéndase cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor.
2. Establece que todo medio técnico o tecnológico para la detección de presuntas infracciones al tránsito, que se encuentre en operación o que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos que determine el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia de Seguridad Vial.
3. Indica que los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos que se encuentren en funcionamiento y los que se pretendan instalar, deberán contar con autorización del Ministerio del Transporte.
4. Precisa que las facultades de expedir y recaudar órdenes de comparendos por infracciones de tránsito serán de competencia exclusiva de las autoridades de tránsito a que hace referencia el Código Nacional de Tránsito.
5. Postula que la contratación con privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de tránsito deberá realizarse conforme las normas de contratación estatal.